

Editoriales de Opinión

Op-Eds

Jus Post Bellum: ¿Qué tan útil es para las Relaciones Internacionales?

**Just Post Bellum: How useful is it for
International Relations**

Santiago Mendizabal*

*smendizabal@estud.usfq.edu.ec

Universidad San Francisco de Quito USFQ

Recibido: 20 de octubre de 2019 | **Aceptado:** 8 de febrero de 2020

DOI: <https://dx.doi.org/10.18272/eo.v5i0.1545>

Resumen

El siguiente artículo analiza la aplicación de Jus Post Bellum, un concepto derivado de la teoría de la Guerra Justa de Michael Walzer. En primer lugar, se concede una definición de la teoría de la guerra Justa a partir de los enunciados de Williams y Caldwell. Luego, se explica Jus Post Bellum, esto incluye obligaciones que tienen los Estados al momento de intervenir. A continuación, se destacan varios casos en los cuales, Estados Unidos se adhirió a los principios de Jus Post Bellum. Y, después, situaciones en las cuales no lo hizo. Finalmente se utilizan estos ejemplos para explicar cómo ha cambiado la moralidad de los estados a través del tiempo.

Palabras clave:

Jus Post Belum, Statu Quo Ante Bellum, Estados Unidos, Plan Marshall, Moralidad.

Abstract

The following article analyzes the application of Jus Post Bellum, a concept stemming from the Just War Theory of Michael Walzer. First, a definition of the Just War Theory, based on the Williams and Caldwell statement, is granted. Second, Jus Post Bellum is explained, this includes the obligations that States have when intervening. Third, several instances are highlighted during which the United States did adhere to Jus Post Bellum principles, and then instances in which did not. Finally, these examples are used to explain how the state morality has changed over time.

Keywords:

Jus Post Belum, Statu Quo Ante Bellum, Just War, United States, Marshall Plan, Morality.

Jus Post Bellum (Justicia después de la guerra), es un concepto poco útil para las Relaciones Internacionales. Este ensayo se propone analizar por qué el concepto descrito por Michael Walzer dentro de la guerra justa no describe cómo interactúan actualmente los Estados cuando existen conflictos. En primer lugar, se explicará qué es la teoría de la guerra justa, a partir de los enunciados de Williams y Caldwell. A continuación, se va a definir *Jus Post Bellum*, esto implica las obligaciones que adquieren los Estados cuando intervienen en conflictos en otros Estados. Finalmente, se ejemplificará situaciones en las que los Estados actuaron bajo el principio de *Jus Post Bellum* tras la Segunda Guerra Mundial. Por otro lado, se usará ejemplos contemporáneos que permitan explicar por qué este principio representa un marco teórico desapegado a la realidad del sistema internacional actual. Finalmente, estos ejemplos ayudarán a explicar por qué los Estados son menos morales que antes.

La teoría de la guerra justa expone cuáles son los parámetros necesarios para que una guerra sea considerada legítima. Es importante profundizar en el análisis de esta teoría para poder comprenderla de una manera más holística. Por un lado, de acuerdo con Marín (2005, 10), “el supuesto básico de esta posición consiste en diferenciar los conflictos bélicos entre los que son justos y aceptables y los que son injustos y condenables. Por otro lado, Williams y Caldwell (2006, 309) testifican que la guerra justa se basa en: “la paradoja de que matar puede ser necesario para salvar vidas, que la devastación de la guerra puede ser necesario para evitar la destrucción de valores muy arraigados.” Estos supuestos hacen que se cuestione si lo que en verdad interesa es la norma: “el principio relativo a la obligación de no intervenir en los asuntos que son de jurisdicción interna de los Estados” (Casado 2017, 90), o la consecuencia “positiva” que puede tener una guerra, como por ejemplo la erradicación de un régimen dictatorial. Para los que creen en esta teoría, la consecuencia positiva tiene un mayor peso en la consideración y por esta razón se justifica la guerra como un recurso válido y legítimo para establecer orden, paz y estabilidad. De esta forma, estos postulados derivan en lo que se conoce como el *Jus Post Bellum*.

Walzer propone *Jus Post Bellum*, a través de su teoría de la guerra justa.

Este es un concepto cargado de responsabilidad y obligaciones para el Estado, o coalición de Estados, que busca intervenir (en otro) para resolver o mitigar un determinado conflicto. El Estado que se interpone en los conflictos de otro debe procurar que: “la justicia después de la guerra sea igual a la justicia antes de la misma” (Walzer 2012, 36). Para esto debe realizar una intervención “completa”, es decir, una vez que el Estado interviene en otro debe permanecer en este último hasta que el conflicto se haya resuelto. De igual manera, se debe recobrar el *statu quo ante bellum*, es decir la misma estabilidad que existía antes del conflicto. De acuerdo a los planteamientos de la teoría el fin último de esta intervención es recuperar la paz. Este concepto puede resultar complejo, porque paz no sólo significa ausencia de guerra. Es decir, el país que interviene puede mitigar un conflicto, sin embargo, esta situación de ausencia de conflicto no necesariamente significa recobrar la misma paz y la misma justicia que existía antes del mismo.

Adicionalmente, de acuerdo al principio previamente explicado, cuando un país interviene tiene la responsabilidad de reconstruir. El país que interviene tiene que crear un nuevo orden (Walzer 2012, 45), este estará asociado a la recuperación de sistemas tanto políticos, sociales, como culturales; un ejemplo puede ser la educación y la ley (Walzer 2012, 43). Además, el país en términos económicos debe: “reparar o reconstruir infraestructura esencial para la salud y el bienestar de una población vulnerable” (Tasiello 2004, 42). Un país que interviene, según el principio de *Jus Post Bellum* es un país que se compromete no solo a acabar con un determinado conflicto, sino también a restaurar un país en crisis. Precisamente, es por esta dificultad y complejidad que se pueden observar varios casos en los cuales los Estados no actuaron bajo los principios de este marco conceptual. Por esta razón, es de vital importancia primero analizar los casos en los cuales este tipo de principio se aplicó para posteriormente analizar aquellos casos en los cuales no se cumplió el supuesto de Michael Walzer.

Tras la Segunda Guerra Mundial, Alemania terminó como la perdedora. Esta derrota significó una devastación de los sistemas tanto sociales, políticos y económicos. La guerra marcaría un gran periodo de crisis

para la sociedad alemana. Sin embargo, durante el periodo de la posguerra mundial los aliados a través del Plan Marshall (ideado por Estados Unidos) buscaron reconstruir Europa mediante ayuda económica. Se llevaron a cabo varias acciones para el resurgimiento de estos países, sin embargo, la participación del economista francés Robert Marjolin fue fundamental. Marjolin, “instó a los gobiernos a controlar las asignaciones de materias primas, restringir el crédito, expandir las exportaciones y aumentar la producción.” (Hogan 1987, 405). Todas estas acciones fueron de vital importancia para contrarrestar los efectos de la inflación y del desbalance comercial europeo.

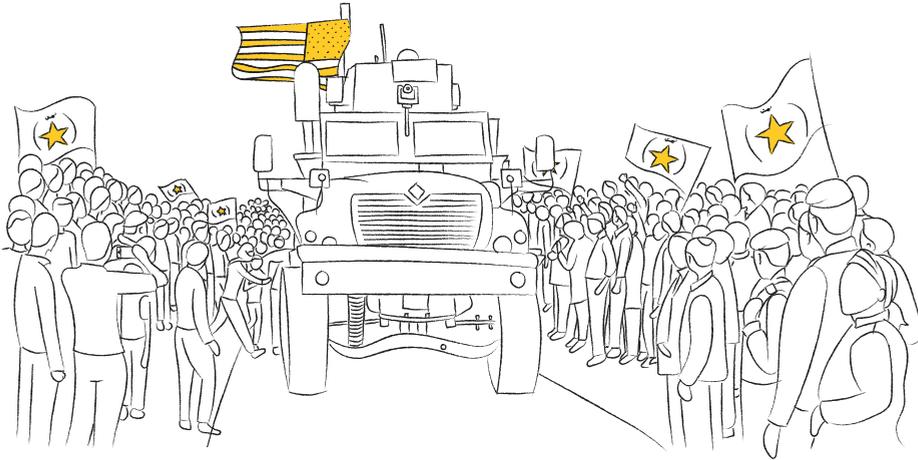
Esto permitió, a su vez, que “la economía alemana de la posguerra vuelva a alcanzar este camino de crecimiento normal a largo plazo” (Dumke 1990, 451). En este caso, podemos denotar que, gracias a la intervención de los aliados, hoy podemos calificar a Alemania como una potencia económica global. Este es un caso de rotundo éxito de justicia después de la guerra, no solo por la erradicación del conflicto, sino por la acelerada reconstrucción de los distintos tipos de sistemas. En este caso, los aliados cumplieron con las obligaciones del *Jus Post Bellum* al realizar una intervención “completa”, que significó el alcance de la misma paz que existía antes de la guerra. Incluso, puede argumentarse que en ese momento (luego de la intervención de los aliados) existió más paz que antes del inicio de la devastadora Segunda Guerra Mundial. Los Estados involucrados adoptaron una posición moral al permanecer en Alemania hasta la finalización de la reconstrucción. Este no fue el único caso de reconstrucción que se dio durante este periodo.

De igual manera Estados Unidos, entre 1945 y 1952, iniciaría un proceso de reconstrucción en Japón. La posguerra estaría impulsada por “las fuerzas de ocupación estadounidenses que promulgaron reformas militares, políticas, económicas y sociales generalizadas” (United States Department of State, s/f). Las reformas más importantes fueron el desmantelamiento de la armada japonesa, la prohibición a los ex oficiales de asumir roles políticos y la introducción de la reforma agraria para reducir el poder de los terratenientes más ricos (United States Department of State, s/f). A través de estas reformas Japón no solo consiguió la

anhelada recuperación sino también que presentó una tasa de crecimiento acelerada.

De acuerdo con Víctor Lopez Villafañe (1994), en su libro “Japón y Estados Unidos en la cuenca del Pacífico”, “durante este periodo se dan en Japón tasas de crecimiento económico nunca antes alcanzadas por ningún país en la era moderna del capitalismo mundial” (15). Estados Unidos cumple con las obligaciones de permanecer en el Estado hasta conseguir que este se recupere. Estados Unidos durante esta época, como muchos países (aliados), tuvo un alto de nivel de responsabilidad y moralidad. Sin embargo, a pesar de que en los dos ejemplos anteriores se observa que los aliados y EEUU actuaron bajo los supuestos del *Jus Post Bellum*, en la actualidad los países se han alejado de esta normativa y demuestran cada vez menos responsabilidad tras una intervención. A continuación, a través de los ejemplos se transmitirá esta reducción existente en la moralidad de los actores. Al igual que en los anteriores ejemplos me enfocare en el caso de Estados Unidos.

En la actualidad, bajo los principios normativos del *Jus Post Bellum* el país no asume las responsabilidades tras una intervención. Esta situación se puede evidenciar en la retirada de tropas estadounidenses en Siria el 13 de octubre de 2019. Luego de una intervención de aproximadamente cinco años para luchar contra el Estado Islámico (ISIS) junto a las fuerzas democráticas sirias (Kurdos), Estados Unidos decidió retirar su fuerza militar del país debido a un ataque turco contra los Kurdos. El Estado Islámico aprovechó la intervención turca, ya que varios presos de esta agrupación pudieron escapar de las distintas prisiones. Autoridades de Estados Unidos, afirmaron que su intención no era pelear con los turcos. Turquía y Estados Unidos poseen una alianza estratégica, debido a la participación turca en la Organización del Tratado Atlántico Norte (OTAN). Lastimosamente, la retirada norteamericana significó una evasión de obligaciones, y por ende la ruptura del principio de *Jus Post Bellum*. Estados Unidos tomó una decisión clara: prefirió no entrar en un altercado con los turcos y dejó de asistir a los Kurdos. Por ende, a través del ejemplo, se puede decir que Estados Unidos opta no sufrir pérdidas económicas y, por lo tanto, eludir las responsabilidades asignadas tras la intervención.



De igual manera, a partir de esta situación, podemos observar la adopción de una ética consecuencialista por parte de Estados Unidos, ya que este Estado proyectó su intervención basándose en los posibles resultados. Lo que debería haber hecho, bajo el principio de *Jus Post Bellum*, es adoptar una ética de convicción, y permanecer en el territorio sirio sin importar los conflictos que podían surgir a lo largo del tiempo. Lastimosamente, Estados Unidos no recuperó el *statu quo ante bellum* en la zona, y la situación empeoró. No se puede afirmar que existía paz antes de la intervención en Siria, sin embargo, se denota una inestabilidad en esta zona después de la intervención. En la actualidad, el conflicto ha escalado de manera acelerada y existe la participación de un nuevo actor: Turquía. La tendencia es que este conflicto siga escalando, ya que los Kurdos seguirán luchando por su soberanía e independencia.

Otro ejemplo de la ruptura del principio de *Jus Post Bellum* de parte de los Estados Unidos se dio en abril de 2019 cuando este país decidió retirar sus tropas de Libia. Libia vive una situación crítica desde 2011, cuando la guerra entre el gobierno de Muamar el Gadafi y diversos grupos opositores estalló. A raíz de esta situación, la OTAN respaldada por las Naciones Unidas decidió intervenir en el conflicto. Uno de los países que intervino fue: Estados Unidos. Este no fue el único que lo hizo, ya que una coalición de estados tuvo participación en este territorio. El

objetivo de esta misión militar era restaurar la paz que existía en Libia antes del 2011.

No obstante, en el 2019, el conflicto escaló y esta situación obligó a Estados Unidos a retirar sus tropas. Esto implicó el fracaso de la operación de la OTAN. La paz no fue restaurada y el conflicto continúa. Nuevamente, Estados Unidos, junto a diversos países, no pudieron cumplir con sus obligaciones. Estados Unidos debió permanecer en esta zona de conflicto, sin embargo, el mismo fue demasiado hostil para las fuerzas norteamericanas. Es cierto, que cumplir con las obligaciones del *Jus Post Bellum* no era una labor sencilla, no obstante, es una promesa que el Estado hizo y debía cumplir. Esta “promesa” siempre tiene que estar por encima de todo. Lastimosamente en esta situación, como en otras en la actualidad, la promesa no fue cumplida y cómo podemos ver la situación en el 2019 es muy distinta a la del 2011. La justicia que hubo antes del conflicto en el 2011 no fue recuperada. Actualmente, Libia vive una de sus peores crisis desde su independencia.

Estos dos últimos ejemplos en contraposición de los primeros, nos dejan una clara enseñanza. Últimamente, las naciones intervienen estratégicamente, los conflictos empeoran, y finalmente se marchan. Es por eso que, a pesar de todas las reglas que existen en el sistema internacional contemporáneo, los Estados son menos morales. De igual manera, en base a los ejemplos, se demuestra que el principio del *Jus Post Bellum* ha perdido practicidad y se convierte en un principio normativo que ya no anticipa el comportamiento de los Estados. La moralidad sigue siendo importante, sin embargo, ya no es el factor que mueve a los Estados a tomar decisiones. Por ende, se puede afirmar que ha existido una reducción de la moralidad respecto a la Segunda Guerra Mundial, donde los Estados sí estaban dispuestos (sin importar las consecuencias) a cumplir con sus obligaciones y responsabilidades.

En conclusión, *Jus Post Bellum* es un principio que ha perdido validez por su poca utilidad para predecir el comportamiento de los Estados. Es importante mencionar que los Estados durante la Segunda Guerra Mundial sí se comportaron bajo los parámetros y lineamientos del principio de *Jus Post Bellum*. En el primer caso estudiado, los aliados reconstruyeron

Alemania, y en el segundo Estados Unidos ayudó a Japón a restablecer el *statu quo ante bellum* luego de una devastadora guerra. Tanto Alemania como Japón hoy en día son grandes potencias económicas a nivel global. No obstante, en la actualidad, la situación respecto a la utilidad del principio cambió. En el primer caso, Estados Unidos retiró un gran número de tropas para evitar un altercado mayor con los turcos (aliado estratégico en la OTAN). En el segundo caso, la situación en Libia obligó a Estados Unidos a retirar su fuerza militar. A través de los ejemplos de la Segunda Guerra Mundial y los de la actualidad podemos determinar como la moralidad los Estados ha ido disminuyendo. Esta es una de las razones para explicar la inutilidad contemporánea de un principio que ha perdido legitimidad en la esfera práctica de las Relaciones Internacionales.

Referencias

- Casado, Rafael. 2017. *Derecho Internacional*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Dumke, Rolf. 1990. "Reassessing The Wirtschaftswunder: Reconstruction And Postwar Growth In West Germany In An International Context 1." *Oxford Bulletin of Economics and Statistics* 52, no.4: 451-492.
- Hogan, Michael. 1987. *The Marshall Plan: America, Britain and the Reconstruction of Western Europe*. New York: Cambridge University Press.
- Iasiello, Louis. 2004. "Jus post bellum: The moral responsibilities of victors in war." *Naval War College Review*.
- Marín, Jefferson. 2005. "Las teorías de la guerra justa. Implicaciones y limitaciones." *Revista Guillermo de Ockham* 3, no.2: 9-29.
- United States Department of State. (s/f). "Occupation and Reconstruction of Japan, 1945–52." Recuperado el 20 de enero, 2020. <https://history.state.gov/milestones/1945-1952/japan-reconstruction>
- Villafañe, Víctor López. 1994. *La nueva era del capitalismo: Japón y Estados Unidos en la cuenca del Pacífico, 1945-2000*. Ciudad de México: Siglo XXI Editores.
- Walzer, Michael. 2012. "The Aftermath of War. Reflection on Just Post Bellum." In *Ethics Beyond War's End*, edited by Eric Patterson. Washington, DC: Georgetown University Press.
- Williams, Robert y Dan Caldwell. 2006. "Just Post Bellum: Just War Theory and the Principles of Just Peace." *International Studies Perspectives* 7, no.4: 309-320.